

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 11 de mayo de 2022, notificada por estado No.071 del 12 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022

Inhábiles: 14 y 15 de mayo de 2022.

La parte demandante guardó silencio

Supía, 07 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 403

Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:

SUCESIÓN INTESTADA

Causantes:

MARIA EVA IBARRA VARGAS

C.C. 21.557.139

ABRAHAM ENRIQUE PARRA

C.C 596.862

Interesados:

MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA C.C 21.559.232

Radicado:

17-777-40-89-001-2022-00142-00

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una seria de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por estado N° 071 el 12 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y

el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA – CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **ABRAHAM ENRIQUE PARRA Y MARIA EVA IBARRA VARGAS**, solicitada por la interesada **MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 088 del 09 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA